Calle Castillo 34, 4°·38003 S/C de Tenerife T+(34) 922 288 527 · F+(34) 922 888 333 info@assap.es·www.assap.es



Estimados clientes

Nos dirigimos a ustedes con respecto a la publicación del **Decreto ley 10/2021, de 22 de julio**, por el que se regula la concesión directa de subvenciones dirigidas a cubrir el coste del Impuesto de Bienes Inmuebles soportado por empresas titulares de la explotación de establecimientos turísticos de alojamiento de Canarias, afectadas por la crisis derivada de la pandemia de la COVID-19.

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias las personas físicas y jurídicas que se encuentren inscritas como explotadoras de establecimientos turísticos de alojamiento en el Registro General Turístico antes del 15 de marzo de 2020, y que desarrollen, como actividad principal, alguna de las actividades turísticas de alojamientos integradas en los siguientes epígrafes del CNAE 2009:

- 55 10 Hoteles y alojamientos similares.
- 55 20 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.

Para ser beneficiaria de esta subvención, el volumen de operaciones de la totalidad de su actividad empresarial del año 2020 deberá haber experimentado una **reducción igual o superior al 30%** respecto al volumen de operaciones del año 2019.

Actuaciones Subvencionables:

Únicamente será objeto de subvención, el coste del impuesto de bienes inmuebles.

Cuantía subvencionable:

La cuantía de las subvenciones podrá ser de hasta el 100% de la cuota íntegra o en su caso, líquida, del Impuesto de Bienes Inmuebles devengado a 1 de enero de 2021.

Calle Castillo 34, 4° · 38003 S/C de Tenerife T +(34) 922 288 527 · F +(34) 922 888 333 info@assap.es · www.assap.es



Plazo de solicitud:

El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días naturales, iniciándose dicho plazo el 10 de septiembre de 2021.

Procedimiento de solicitud:

El procedimiento de concesión de esta subvención se efectuará en régimen de concesión directa sin convocatoria, y se iniciará mediante la presentación de la solicitud vía telemática, acompañada de la documentación que se establece en el artículo 11 del presente Decreto ley.

Enlaces de interés:

http://sede.gobcan.es/boc/boc-a-2021-151-3571.pdf

Desde **assap** les brindamos nuestra colaboración para dar respuesta a cualquier duda que pueda surgirles en esta materia y otras que sean de su interés.

Reciban un cordial saludo,

